CONTRATO Nº 55/2016

REMODELACIÓN DE LA DIVISIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESO SECUNDARIO PARA MUSEO, Y PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO PARA EL PREDIO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.
(F.F ROYALTIES 2016)

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 22 días del mes de septiembre de 2016, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La CONTRATANTE; y la empresa **CONSTRUCTORA SIMAROCA**, con RUC Nº **646034-8**, con domicilio en Edificio Nuestra Señora de La Asunción, km 3 ½ - Ciudad del Este, debidamente representado por el **Arq. SILVIO MANUEL ROLÓN CÁCERES,** con Cedula de Identidad Nº 646.034, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **REMODELACIÓN DE LA DIVISIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESO SECUNDARIO PARA MUSEO, Y PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO PARA EL PREDIO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL (ROYALTIES 2016)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 520-30-011 "Construcciones", con Fondos Prevenientes de Royalties, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2016, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de Concurso de Ofertas Nº 02/16, autorizada por Resolución Nº 228/2016 JM de fecha 07/06/16, convocada según Resolución Nº 1120/IM de fecha 07/07/16, y adjudicado a través de la Resolución Nº 1557/IM de fecha 19/09/16.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 311351.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de LA CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que LA CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para el Concurso de Ofertas ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a LA CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que LA CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por la Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta la recepción definitiva de la obra, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de LA CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que

SILVIO M. ROLÓN C.
ARQUITECTO

Constructora
SimaRoca
RUC 646.034-8

cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato.

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio para el Lote 1.
El plazo de ejecución es de 30 (treinta) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio para el Lote 2.

7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista esta obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta de la Contratista, asciende al monto total de **Gs. 265.583.312 (Guaraníes Doscientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil trescientos doce)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Lote Nº 1	A: ACCESO SECUNDARIO PARA MUSEO	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**A.1** Desmonte y recolocación de vallado existente, incluye base nueva	ml	37	112.700	4.169.900
2	**A.2** Pórtico de tabla rustica para entrada con nombre del museo	gl	1	8.330.000	8.330.000
3	**A.3** Pintura de pórtico de tabla rustica	m2	6	29.400	176.400
4	**A.4** Portón de abrir con cerradura según diseño	gl	1	1.176.000	1.176.000
5	**A.5** Pergolado con bancos	gl	1	23.520.000	23.520.000
6	**A.6** Pintura pergolado	m2	163	29.400	4.792.200
7	**A.7** Tablero p/ intemperie	un	1	308.700	308.700
8	**A.8** Instalación y colocación de artefactos	bc	26	48.510	1.261.260
9	**A.9** Contactor y disyuntor trifásico	un	2	229.320	458.640
10	**A.10** Registros	un	26	149.940	3.898.440
11	**A.11** Alimentación subterránea con Cable NYY 2x6mm con protección superior de una hilada de ladrillo común	ml	110	34.839	3.832.290
12	**A.12** iluminación Tipo Farol según detalle	un	26	1.470.000	38.220.000
13	**A.13** Pavimento asfaltico de 80kg, incluye bacheo y cordones	m2	100	147.000	14.700.000
14	**A.14** Demolición de vereda existente para dársena	m2	75	14.700	1.102.500
15	**A.15** Arreglo de vereda	ml	5	49.000	245.000
16	**A.16** Retiro de escombros	gl	1	980.000	980.000
17	**A.17** Piso de granítico reconstituido con borde terminación, revocado y pintado al látex	m2	170	147.000	24.990.000
	B : MEJORAMIENTO IMPUESTO INMOBILIARIO		228	21.070	4.803.960
18	**B.1** Pintura en látex acrílico int/ exterior incluye aberturas en sintético	m2	1	3.430.000	3.430.000
19	**B.2** Mantenimiento de inst eléctrica, incluye colocación de nuevos artefactos	gl	30	19.600	588.000
20	**B.3** Desmonte de Mampara existentes	m2	48	172.970	8.302.560
21	**B.4** Pared de durloc, incluye pintura y enduido	m2	5	637.000	3.185.000
22	**B.5** Puertas tipo placa de madera, incluye marco y cerraduras	unidad	80	21.070	1.685.600
23	**B.6** Pintura en látex acrílico blanco de cielorraso	m2	1	26.950.000	26.950.000
24	**B.7** Instalación de muebles de oficina detallado en especificaciones técnicas	gl	228	21.070	4.803.960
25	**B.8** Cambiar artefactos y accesorios para baños	Unidad	2	343.000	686.000

SILVIO M. ROLON C.
ARQUITECTO
Constructora SimaRoca

26	**B.9** Mantenimiento de puertas existentes	Unidad	3	245.000	735.000
	TOTAL LOTE 1				**182.527.450**
Lote Nº 2	**C: POZO ARTESIANO, MOTOBOMBA Y ACCESORIOS**	**U.M**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	**Trab prelim Cartel c/Logotipo**	gl	1	1.960.000	1.960.000
	Pozo artesiano hasta 200mts				
2	Perforación de pozo artesiano tubular para extracción de agua potable en suelo sedimentado con un diámetro de 10" con zapata de apoyo	ml	30	313.600	9.408.000
3	Perforación en roca con martillo neumático en diámetro de 6" de 30 a 200mts	ml	170	274.400	46.648.000
4	Tubería de pvc clase STD 150mm	ml	30	176.400	5.292.000
4	Grava de granulometría seleccionada	m3	5	49.172	245.862
6	Tubo de acero de 8 " diámetro para soporte electrobomba	ml	1,2	980.000	1.176.000
7	Tapón metálico de 10" de diámetro con candado	gl	1	539.000	539.000
8	Limpieza y desarrollo del pozo	gl	1	1.470.000	1.470.000
9	Aislación vertical y sello sanitario	ml	30	78.400	2.352.000
10	Prueba de bombeo	gl	1	3.920.000	3.920.000
	Montaje electrobomba				
11	Provisión y colocación de electrobomba sumergible de 3HP trifásica, de 380 volts con cuerpo y rotor de acero inoxidable de 4" de diámetro arranque directo con cañerías de polietileno de alta presión de 2", cable de sumergencia, tapa metálica, llave de partida con protección térmica, falta de fase y conexiones. La bomba deberá ser capaz de elevar el agua a una altura mínima de 170m y suministrar un caudal mínimo con la correspondiente instalación eléctrica de los accesorios y cañerías, tales como: guarda nivel, electrodos, cables y relay de falta de fase con caja metálica para protección de motor	gl	1	9.800.000	9.800.000
12	Inst. de una boya eléctrica de contacto en el tanque elevado con conexión al tablero de comando de la bomba	gl	1	245.000	245.000
	TOTAL LOTE 2				**83.055.862**
	TOTAL GUARANIES				**265.583.312**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor de la contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

Ingeniería

Constructora SimaRoca RUC 646.034-8

SILVIO M. ROLON C.
ARQUITECTO

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. LA CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por LA CONTRATISTA deben ser absorbidas por LA CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por LA CONTRATISTA.

11.4. LA CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, LA CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, LA CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. LA CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

12.2. LA CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar a la Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a la Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento de la Contratista;
e) por muerte de la Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica de la Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

SILVIO M. ROLON C
Constructora
SimaRoca
RUC 646.034-8

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables a la Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia de la Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a la Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada de la Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que a la Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
La Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y la Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna a la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

La Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que la contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que la subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

SILVIO M. BOLON C.
ARQUITECTO
Constructora SimaRoca

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, la Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando a la Contratista con una anticipación razonable.

La Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. LA CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y LA CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

ARQ. SILVIO MANUEL ROLÓN CÁCERES
C.I. N° 646.034
CONSTRUCTORA SIMAROCA

SILVIO M. ROLON
ARQUITECTO

Constructora
SimaRoca
RUC 646.034-8